

debiendo estar sin ellos, y mas segura que los demás Lugares, por ser fuente de la justicia para todos, y asistir la nuestra persona Real. Y considerando que la puntual execucion destas leyes es precisa para la vida, concordia, y sociedad comun, en que consiste la duracion de nuestros Reynos; y aviendo reconocido que las permisiones, y licencias que avemos concedido à las Guardas de Castilla, y à otros para traer estas pistolas, sin incurrir en las penas impuestas, y la jurisdiccion acumulativa, y à prevencion para executarlas, han sido causa de la transgression, y contravencion general de tan justas y convenientes leyes; por que con el vso de las licencias, y terror de las pistolas, han necesitado à que los demás las traigan para su defensa, creyendo que sin ellas no la pueden tener contra los que las traen, y por la jurisdiccion acumulativa, y à prevencion se forman competencias con las Justicias Ordinarias, que embaraçan la profecucion, y execucion de las penas, y sin ellas ha sido mayor, y mas libre la contravencion, y exceso, y crecerà con daño vniversal, y grandes inconvenientes, que requieren breve y eficaz remedio. Y deseando que le tengan, y nuestros subditos, y vassallos, y los demás que con ellos residen, toda seguridad; aviendose visto, y conferrido los del nuestro Consejo, y representandonos la necesidad de reestablecer con efecto la prohibicion, y penas de las pistolas, y arcabuces cortos, y consultadonos lo preciso, y conveniente para ello, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta, que queremos tenga fuerza de ley, y pragmatica sancion, como si fuera hecha, y publicada en Cortes. Por la qual ordenamos, y mandamos, que se guarden, y cumplan indispensablemente las leyes, y pragmaticas referidas, y la prohibicion de la fabrica, introduccion, y vso de las pistolas, y arcabuces menores de quatro palmos de cañon, que establecen; y que comprehendan todas y qualesquier personas de qualquier estado, calidad, dignidad, y preeminencia que sean, sin excepcion de causa, ù ocupacion alguna, porque nuestra intencion, y deliberada voluntad es, que por ningun privilegio, causa, ni inmunidad se puedan labrar, introducir, traer, ni tener,

A

fin

